

PARA empezar diremos que los gremios fueron unas asociaciones profesionales que nacieron como consecuencia del ejercicio de unas actividades comunes en artes, oficios o prácticas industrio-artesanales o comerciales, apareciendo en la Edad Media, como productos típicos de la organización económico-social del trabajo en aquella época. Y como precedentes históricos de los gremios se han indicado los denominados *collegia*, del mundo romano, descritos en los siglos VI y VII por Casiodoro y San Isidoro, aunque la vinculación de los gremios medievales con esas organizaciones del Bajo Imperio es improbable, ya que sólo existen en algunos puntos de Italia, y además tenían como finalidad primordial el control fiscal y de producción por parte del Estado, mientras que los gremios en sí, son asociaciones libres, espontáneas, cuya finalidad está inspirada por la actividad común de los asociados.

También se ha creído como origen de los gremios en el desarrollo de la organización económica o jurídico-económica del dominio feudal, que, también ha sido rebatida por carecer de razones suficientes para explicar de forma convincente el origen de los gremios.

Finalmente, se ha estimado que los gremios son una institución laboral, nacida como consecuencia del renacimiento comercial de los siglos XI y XII, por el nuevo carácter que a partir de ahora tiene la producción artesana y por el desarrollo de la economía urbana, sin olvidar que el espíritu de asociación que caracteriza al corporativismo medieval fue impulsado por la Iglesia. Lo religioso fue sin duda la primera piedra que hizo nacer a la cofradía, luego a la hermandad, lo que dio lugar inmediato a la aparición o nacimiento de la primera forma de asociación en la Edad Media: los gremios que agrupaban a individuos del mismo oficio estableciendo para cada acti-

vidad un santo patrono, fundado un hospital para la asistencia de los enfermos, una especie de socorros mutuos con sus pompas fúnebres y sus sufragios en lo espiritual. En diferentes naciones adoptan sus denominaciones profesionales, como Francia, Italia, Alemania, Flandes, etc. En España desde el siglo XII, se les llama cofradías.

En algunos casos aparecen por iniciativa del señor de la ciudad o villa y en otros privilegios reales, o también por asociación espontánea en cofradías puramente religiosas, participando algunas de ellas en la administración pública. Para ingresar en estas asociaciones reguladas por sus estatutos o constituciones se realizaban pruebas de acceso, al oficio, imponiendo condiciones en sus categorías de aprendiz, oficial o maestro con sus derechos y obligaciones. Una de las misiones principales del gremio, era la distribución o el reparto de las materias primas y aunque había categorías de capacidad económica, existía el derecho de lote o reparto por igual a todos los miembros y se llegó hasta conceder créditos a los maestros con baja capacidad de producción, protegiendo al artesano contra la competencia y se vigilaba la calidad de los productos que iban al mercado. De ahí las múltiples disposiciones gremiales que limitaban el número de instrumentos de trabajo y de obreros, justificando la existencia de talleres de oficios afines en una misma calle, especificando las materias primas a emplear, las dimensiones de los productos y las marcas o sellos de plomo que debían llevar, aunque este minucioso control tenía sus ventajas, pero se anulaba en gran parte la iniciativa personal que frenaba por ejemplo la moda o el diseño, por lo que también existía un artesanado libre o no asociado. La decadencia de los gremios, se produjo ya en la Edad Moderna. D. Sebastián Lorente Ibáñez, en su libro LOS AUSTRIAS (que so-

lamente existe un ejemplar en la Biblioteca Nacional) nos dice que Pizarro estableció ya en el Perú la organización gremial al modo de como estaba constituida en España, aunque descubre que algo parecido había en la Administración Inca, no como asociaciones sino como normas emanadas de aquella administración.

La libertad de trabajo e industrias fue proclamada por primera vez, en España por las Cortes de Cádiz (8 de octubre de 1813 y las ordenanzas de los oficios en 1815). En 1836 perdidos todos sus privilegios los gremios quedaron reducidos a meras asociaciones profesionales.

Torres Fontes, nos habla ya, en tiempos de los Reyes Católicos de las Ordenanzas de zapateros murcianos, de las de paños en la Murcia del siglo XV y también las de tintoreros en una Revista de Economía murciana de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación y de los herreros murcianos y su ordenanza, en Estampas de la vida de Murcia en el reinado de los Reyes Católicos. Como sabemos, las ordenanzas, son como los reglamentos o los estatutos por los que se regían los gremios.

Fuentes y Ponte en la MURCIA QUE SE FUE, especialmente a principios del XVII o el siglo XVI nos regala con un «compendio de historia y tradiciones murcianas». Se dice que el autor imitando el lenguaje del siglo de Oro, va reviviendo hechos tan significativos en lo tocante a los gremios, —que es de lo que ahora tratamos— no siendo como obra de fantasía, «sino la expresión nueva, ingeniosa y amable de multitud de datos extraídos de los archivos eclesiásticos y civiles. Su prologuista Fernández Guerra dice: «Es una historia cabal, no menos sabrosa que armónica, para enseñanza de lo presente y severa lección en lo porvenir».

En Murcia, según el Dr. Torres Fontes, «la huerta había alcanzado un amplio desa-

rollo con 54.000 tahúllas en explotación, y el azarbe de Monteaguado, permitía la desecación de terrenos pantanosos y abandonados, que pronto habían de ser puestos en cultivo. Desaparecido el peligro granadino y robustecida la autoridad real, el impulso y la expansión llega al campo de Cartagena, hasta entonces yermo, comenzando una dura y prolongada pugna del agricultor frente al ganadero. Se aumentan los señoríos, conforme a la tendencia de la época; estas heredades solariegas en realidad se convierten en predios enfitéuticos en tierras entregadas a pequeños censos. El aumento de población que los censos de 1530, 1587, 1591, 1646 y 1694 permiten apreciar, explicar el auge económico y la prosperidad que desde el comienzo del siglo XVI se hace patente en todos los actos de la vida, así como en el señorial ornato ciudadano. Crece su torre y los palacios y edificios públicos proclaman su señera personalidad, en tanto que mercados y ferias muestran sus signos de progreso económico.

A una economía de estrechos límites, pastoril y pesquera y pequeña huerta, sucede, el conocerse mejor el suelo y los productos, una explotación agrícola amplia y en algunas partes intensa. A comienzos del siglo XVII escribía Cascales que cuantos se halla en todas las tierras de España, unos en una y otros en otra, los lleva esta tierra universalmente, sin que falte aquí fruto sembrado; pues cada día vemos probar en ella plantas nuevas y producir bonísimamente, naranjas, limones, limas, acimogas, cidras, zatatíes y otros muchos frutos de este género lo lleva para sí y para toda Castilla».

El mismo Cascales nos ofrece el panorama de su industria sedera: «Toda la güerta de Murcia, cada año cuarenta mil onzas de simiente. Será la cosecha de estas onzas, considerando un año con otro, doscientas y diez mil libras de seda joyante y redonda... Para la

compra de la seda que en Murcia se cría, entra cada año en ella más de un millón, que es el esquilmo mayor que en el mundo se sabe...».

En el siglo XVI y en la plaza de Santa Catalina había un pequeño Contraste de la seda, donde se compraba y vendía la seda, por lo que al siguiente siglo se edificó el Contraste y Sala de Armas de construcción mayor que el anterior. Uno de los impuestos e ingresos mayores del Ayuntamiento fue recabar una real cécula sobre la seda, a razón de un cuartillo de real por libra de la seda redonda y un real por la seda joyante, clase esta última de seda joyante murciana que no tenía rival en el mundo. Y según Frutos Baeza, «con este impuesto que no era grano de anís, se sacó en pocos años para adquirir tres mil arcabuces, quinientos mosquetes y quinientas picas, además para acometer la construcción del Contraste y Sala de Armas en un solo edificio».

En esta época aumentó considerablemente la industria de los telares de seda. El nuevo Contraste demolido en 1932, se comenzó su construcción en 1601 y se acabó en 1604 en la Plaza de Santa Catalina y parece ser que por mandato de los Reyes Católicos.

Dice López Guzmán, que desde la creación del Municipio, todas las Artes y Oficios fueron protegidos primero y reglamentados después, por medio de Ordenanzas, en las cuales hemos de ver el auténtico germen de los gremios, de tal forma que Alfonso X en el repartimiento que hizo de la ciudad y la huerta al ser arrancadas del poder de los árabes, dio cien casas con pequeños censos para otros tantos obradores menestrales (menestral, persona que se gana la vida en un oficio manual), a más de conceder ferias anuales y mercados semanales para poner en circulación el producto de la industria local. Así, los gremios comienzan sus líneas maestras en la ciudad de Murcia en el siglo XIV —a partir de 1320 se

recogen en los Capitulares del Concejo lo relativo a acuerdos y ordenanzas sobre el regadío, a la ciudad y al campo que fueron en aumento durante los tres siglos siguientes— y según Díaz Cassou, fueron causa de que se las reuniese en un libro el 10 de julio de 1579 por el escribano principal del Ayuntamiento y sus sucesores en el cargo escribiendo sucesivamente todas las ordenanzas referentes al campo, a la huerta y a la industria.

De modo que los Corredores de Comercio, los Almotacenistas —almotacén, es el inspector o cobrador o revisor de las pesas y medidas— los Carniceros, los Pescadores, Panaderos, Taberneros, Bodegoneros, los Zapateros, los Tintoreros, los Pañeros, los Sederos y en general todos los oficios de la industria y el comercio. Después hablaremos algo de las atribuciones o desenvolvimiento de las ordenanzas en algunos de los oficios, pero las más interesantes fueron aquellas que reglamentaban la producción, venta e industrialización de la seda, que por cierto tuvieron aquiescencia y confirmación real por Provisión de Carlos I, Emperador de Alemania reinando en Castilla con su madre doña Juana, dado en Madrid a 20 de enero de 1552. El municipio, dando pruebas de un sentido técnico del conocimiento de la seda, hizo una interesante clasificación del producto para señalar los precios de cada una de las clases, por lo cual dio lugar a especie de lonja, llamada Contraste. Las ordenanzas recogían las actividades de los Corredores de la seda, Torcedores, Tejedores, Toqueros, pasamaneros, cordoneros, tintoreros, etc., como asimismo, las ordenanzas han marcado reglamentariamente su régimen de actividad en todos los oficios gremiales.

Por ejemplo refiriéndose a la seda, en cuanto a los corredores entresacamos esto: «Ordenamos y mandamos que ningún Corredor de seda pueda recibir, ni reciba, ningún mercader de ella en su casa por huésped que la

venga a comprar a esta ciudad o trate de comprarla, o que se entienda de que podía comprar o comprara y el que lo contrario hiciere, por la primera vez caiga e incurra en pena de seis mil maravedís y esté diez días en la cárcel; y por la segunda vez que incurra, en pena de doce mil maravedís y cuarenta días de prisión, aplicados conforme la ordenanza y en dos años de destierro precisos de Murcia y su jurisdicción. Para que los dichos Corredores puedan libremente usar sus oficios y acudir y ayudar igualmente al vendedor y al comprador de la dicha seda, ordenamos e mandamos que ningún Corredor de ella reciba dones ni preferentes, de ningún mercader, ni ningún mercader de ningún Corredor de seda ni coman los unos con los otros en las casas ni posadas de los unos ni de los otros ni en parte alguna, so pena de tres mil maravedís y privación del oficio de Corredor de seda por un año, aplicados por tercias partes conforme a la ordenanza».

Igualmente se prohibía ejercer de Corredor de seda quien no tuviera título o que se comprara seda sin pasar por el Contraste, que el capullo de almendra no se hilara con el rocal o que la simiente de seda no se comprara para revender, o que se cobrara menos o más de lo establecido en el canon de compra-venta por derechos de Contraste.

En cuanto a los Tejedores entre otras cosas decían las ordenanzas:

«Primeramente: Ordenamos y mandamos que los oficiales tejedores de la dicha seda, cada año puedan elegir dos veedores y un receptor ocho días antes de la fiesta de San Jerónimo, los cuales dichos veedores sean obligados antes de la dicha fiesta de jurar en el Ayuntamiento de la dicha ciudad que usarán bien y fielmente sus oficios, so pena si los dichos oficiales no hicieran la dicha elección, de dos mil maravedís para el arca de dicho oficio, y que la misma tengan los dichos ofi-

ciales, que no hicieren el dicho juramento.

Otrosi: Ordenamos y mandamos que todos los oficiales que labraren, las dichas sedas, así de pelo como de raso, sean obligados de labrar, con peines de cuenta de veinte y uno y medio, so pena de dos mil maravedís para el arca.

Así mismo bajo otras penas, se prohibía que nadie pudiera poner telar sin haber sido examinado y los que se examinan, que paguen para el arca seis reales, que los del arte de la seda puedan tener, cabildo las veces que quisieren, pero sólo los maestros examinados que los veedores juntamente con la justicia y ejecutores visiten y puedan visitar todas las veces que quisieren las tiendas de los mercaderes, casas de sastres o cualquier parte donde se presuma que hay sedas fuera de las ordenanzas. El Gremio de la seda tuvo por patrón a San Jerónimo y se celebraban los cultos religiosos en la iglesia de Santo Domingo, de tal manera que los Roperos y Calceteros en su ordenanza, se obligaban a tener y usar un pendón para el mejor adorno de las procesiones, penando incluso la asistencia o falta de presencia de los oficiales a los actos litúrgicos pagando limosna de cera. También es curioso que ningún retalero sea osado a hacer zargüelles ajustados ni coserlos, sin llevar forrada la pretina en lienzo por dentro y fuera en la delantera, y asimismo las medias de cordellate vayan a pelo y cordón y las estameñas vayan a un cordón y las costuras de los cuadros con seda; y las sayas han de tener dos cuchillos hijuelas que llevaren a su pelo y cordón, con vara y tercia de largo y catorce palmos de ruedo y las que tuvieren menos, menos ruedo. Los capotes vayan cortados a pelo y las mangas asimismo lo vayan. Los corpiños vayan a hilo y no al través.

Se dice que las ordenanzas era costumbre pregonarlas a toque de trompeta en la plaza de Santa Catalina, principal de la ciudad y en

las calles donde se agrupaban los gremios. Como se sabe la plaza de Santa Catalina, la plaza centro de la ciudad, donde se encontraban las principales instituciones de Murcia en cuyo epicentro se encontraba una cruz de piedra junto a una fuente de agua que abastecía al vecindario. Aquí se hacían los actos de proclamación de los reyes, las declaraciones de guerra, se pregonaban los bandos y ordenanzas de los gremios, o se celebraban los acontecimientos de alegría o la gente se reunía en tristes eventos o en presagio de inmediatos indicios luctuosos.

En las ordenanzas de los carniceros se decía: Que los judíos no podían sacrificar ni vender carne en establecimientos que fueran propiedades de los cristianos y ni a unos ni a otros se les permitían sacrificar reses después de las tres campanadas del alba. Los panaderos tuvieron que soportar una estricta vigilancia en las mezclas de las harinas, en la buena cocción y la falta de peso.

Los vendedores de pescado se les fijaba el precio de venta, prohibiendo la venta a los judíos los viernes y días de ayuno. A los taberneros se les prohibía poner el ramo de toronjo si no era propietario de uno de los árboles, porque algunos se atrevían a ponerlos de toronjeros ajenos y se les imponía un reglamento moral para que la gente de la taberna cumpliera primero con los Mandamientos de la Ley de Dios y asistiera a actos religiosos. Los bodegoneros, por albergar a gentes forasteras que venían a Murcia para el trato de la seda haciéndoles evitar las corrupciones morales, por lo que se prohibía acoger ni tener a su servicio y de ninguna manera, hombres vagabundos, rufianes, o mujeres de mal vivir o deshonestas. En cuanto a los zapateros, había preocupación de que no faltaran primeras materias, reparto equitativo de ellas entre los agrimiados y castigo a los contraventores. Examen obligatorio para ingresar en el gre-

mio debiendo demostrar ante todo el mundo la destreza en el oficio para alcanzar, la categoría de maestro. El tribunal lo formaban dos veedores del oficio y dos zapateros que preparaban de antemano un trabajo difícil. En la ordenanza, se fijaban los precios de venta, previa la apreciación de los productos que se utilizaban, clase, color y tamaño. Prevención del fraude, inspeccionado por los veedores de las materias empleadas en el curtido de las pieles. También se cumplían las estrictas formas de realizar las distintas fases del curtido y el control de las primeras materias, prohibiendo las compras de estas sin intervención de los ejecutores del oficio, como también se prohibía, a personas ajenas a comprar pieles u otras materias para revenderlas aunque eso sí, había cierta libertad para los agrimiados para adquirir pequeñas partidas sin previa licencia cuando era para el gremio, siendo esto mismo una forma de defensa de los intereses de los agrimiados. El calzado más caro resultaba el borceguí, que llegaban hasta 80 maravedís y se llegó hasta cien maravedís. También había calzado especial para los arrieros «zapatos de recueros de cordobán» para las grandes caminatas por sendas o caminos pedregosos. Había también los chapines, especie de chanclo de uno o más corchos forrados de cordobán o badana y los escarpines, zapatos de una sola suela y una costura de punta aguda, o también otra clase de escarpines, de estambre, cordobán o badana para abrigar el pie y se usaba para los borceguíes.

Luego en las casas muy humildes estaban las esparteñas y las alpargatas de cara chica de cáñamo y cintas negras que hoy mismo usan los hombres en los trajes regionales y algunos nazarenos de túnica corta y medias de repizco.

Según Torres Fontes, en cuanto a los zapateros, como la competencia era grande y la inspección rigurosa, se intentó, y con éxito

que sólo pudieran trabajar los artesanos que estuvieran agremiados, para lo cual tenían que someterse a exigentes exámenes, en donde debían de acreditar su maestría, y cuya aprobación les permitía establecerse por su cuenta. Estas variaciones, reagrupación y organización de los gremios, fue aprovechada por los Municipios para intensificar su intervención, hasta lograr su total sumisión, llegando a su perfecta organización en el reinado de los Reyes Católicos, desapareciendo los jurados auxiliares y son sustituidos por veedores de cada oficio, bajo la autoridad inmediata de un regidor que controlaba en nombre del Municipio todo lo concerniente a las organizaciones gremiales, y al que se encontraban sujetos los ejecutores nombrados por el mismo concejo y los jurados. Esta centralización en manos del poder real, a través de sus corregidores en las ciudades, llegó al máximo al intervenir, controlar y aprobar sus ordenanzas, ya que era necesario el acuerdo del Municipio para que adquirieran validez. La necesidad de estos gremios estaba basada en motivos de índole económica, que si por un lado limitaba el número de personas que podían dedicarse a cada oficio, impidiendo la competencia desleal y de importaciones extranjeras y a la vez de abuso de artesanos ajenos al oficio, por otro lado, controlaba la producción y calidad de trabajo, pero siempre bajo la vigilancia del Municipio, que tasaba de común acuerdo, con los representantes de los gremios el precio oficial de venta y el modo de producción.

En cuanto a los gremios pañeros en el siglo XV, cuando el progreso industrial de Inglaterra amenazó la economía flamenca prohibiendo la exportación de sus lanas, Flandes buscó otro mercado para la fabricación de sus tejidos, que fue Castilla, cuya lana castellana influyó por su calidad, abundancia y baratura, cuyo intenso comercio se fue extendiendo poco a poco a Bretaña, Borgoña y Francia, lo

que contribuyó a mejorar la economía de Castilla con la de sus ovejas merinas que acaba no sólo exportando sus lanas, sino estableciendo sus industrias de fabricación de tejidos, obligándoles a competir en calidad y precios, trabajando con mayor interés y perfección para obtener mayores beneficios, naciendo sus gremios y cofradías, para luchar ahora contra los ricos paños y tejidos de Flandes, Borgoña, Inglaterra o Bretaña. Las manufacturas castellanas adquirieron tal auge e importancia, con desarrollo tan extraordinario, que en las Cortes de 1435, los representantes de las ciudades castellanas solicitaron de su monarca, Juan II, que prohibiera la exportación de paños extranjeros, porque en Castilla se hacía y cada día se harán más y mejores. No es de extrañar por la ganancia y desahogo económico de los gremios españoles, compitieran descaradamente con los extranjeros, aventajándoles en calidad y precios. Por este notable buen vivir, los artesanos y mercaderes transformaron sus cofradías en gremios profesionales, que agrupados lograron defender sus intereses de su clase frente a la oligarquía «o frente a las atrasadas concepciones sociales de los municipios, logrando el favor del monarca constantemente, porque le apoyaban en sus ideas políticas con su fuerte empuje económico, y así están junto a un Enrique III o con un Álvaro de Luna».

La organización gremial ha tenido gran preponderancia que ha conservado hasta el siglo XVIII y ha estado presente con sus intervenciones directas en todas las solemnidades públicas que se han celebrado en Murcia.

En el año 1784 cuando la ciudad celebró suntuosos festejos con motivo del nacimiento de los Infantes D. Carlos y D. Felipe y al mismo tiempo por el acuerdo de paz con Inglaterra, los gremios organizadores de las fiestas celebradas en honor de la Monarquía fueron los gremios de Pañeros, el de Posaderos,

el de Zapateros, Sastres, Sederos, Cerezos, Confiteros, Cordoneros, Carpinteros, Panaderos, Cerrajeros, Labradores, Aladeros, (reparador y constructor de arados), Comerciantes, Jardineros, Tejedores de lienzo, Roperos y Calceteros, Molineros, Taberneros, Especieros, Curtidores, Pasamaneros, Guarnicioneros, Alpargateros, Montereros, Plateros, Vendedores de Frutos Secos, Alfareros, Campaneros, Alarifes (maestros de obras), Caldereros, Molineros y Bodegoneros, por lo que aprovechando este regocijo popular y metidos en las fiestas, los agremiados personalmente en su mayoría, sirvieron espléndidas comidas extraordinarias de exquisitos manjares a presos de las Reales Cárceles y a mujeres reclusas en la Casa de Recogimiento «conduciéndolas y sirviéndolas sus individuos con la mayor devoción, decencia y aseo, promoviendo con estas caritativas demostraciones, no solamente alegría a los afligidos encarcelados, sino también a una común edificación».

Pero la decadencia de los gremios comenzó entrado el siglo XIX a consecuencia de las restricciones que se introducen en sus facultades y en las de los municipios y también porque se dictaron ordenanzas generales que transforman y suprimen su carácter localista sustituyendo la reglamentación de las que cada gremía tenía como calidad y cualidad, habiendo así desaparecido aquellas casas, aquellas calles estrechas y callejones tortuosos y angu-

losos, en las que de tejado a tejado se tendían lienzos defensivos del calor y del resol y las plazas porticadas, desapareciendo también la relación costumbrista de la ciudad con la huerta y que en aquellas callejuelas se agrupaban por oficios, los plateros en la Platería, los traperos en la Trapería, los Alfareros, los Lienceros, Bodegones, etc., etc.

BIBLIOGRAFÍA

- ORTEGA PAGÁN, Nicolás e hijos: *Callejero Murciano*, 1973.
- Apuntes para la Historia Gremial y de la Junta de Comercio de Murcia* de Miguel López Guzmán, 1949.
- TORRES FONTES, Juan: *Apuntes Históricos-Económicos de Murcia*, 1965.
- Ordenanzas de los Zapateros Murcianos en el reinado de los Reyes Católicos. *Revista Industria y Comercio*, n.º 29, 1955.
- Ordenanza de Paños en la Murcia del siglo XV. *Revista Industria y Comercio*, n.º 28 de 1955.
- FUENTES Y PONTE, Javier: *Murcia que se fue*, Madrid, 1872.
- FRUTOS BAEZA, José: *Bosquejo Histórico de Murcia y su Concejo*, Murcia, 1934.

Diego Riquelme

